



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2453

24/07/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 142.
Capitales mínimos de las entidades
financieras y responsabilidad
patrimonial computable.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer que los incumplimientos en materia de requisitos para la aplicación de ponderadores e indicadores de riesgo que determinen una menor integración de capital mínimo respecto de la exigible, estarán sujetos a un cargo calculado a la tasa de 30% nominal anual, sin perjuicio de la vigencia de las demás disposiciones contenidas en el punto 3.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019) y en el punto 3. de la resolución difundida por la Comunicación "A" 2136.
2. Eliminar el factor "D" utilizable para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable de la expresión contenida en el punto 2. de la Comunicación "A" 2136 (texto según la Comunicación "A" 2279).
3. Sustituir la tabla de ponderación de los valores de riesgo de los activos no inmovilizados a que se refiere la Comunicación "A" 2136 por la contenida en el Anexo que forma parte de la presente resolución.
4. Disponer que lo establecido en los puntos anteriores será de aplicación para determinar el capital mínimo exigible a partir del 31.8.96."

Les informamos que atento lo dispuesto en el punto 4. de la resolución precedente los nuevos ponderadores se aplicarán respecto del promedio mensual de saldos diarios de las partidas comprendidas que se registren desde julio de 1996.

Por último, les aclaramos que las tenencias de títulos valores públicos provenientes de pases pasivos del Banco Central se ponderan al 0% .



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Miguel A. Kiguel
Subgerente General
Area de Economía y Finanzas

ANEXO



Anexo a la
Com. "A" 2453

TABLA DE PONDERACION DE LOS VALORES DE RIESGO
DE LOS ACTIVOS NO INMOVILIZADOS

Concepto	Ponderación
	- en % -
1. Disponibilidades	
1.1. B.C.R.A - cuentas corrientes común y especial y a la vista; B.N.A. (sucursal Nueva York) por las colocaciones a la vista del régimen de la Comunicación "A" 1820; cuenta "Requisitos de Liquidez - Com. "A" 2350" abierta en el Deutsche Bank (Nueva York) y órdenes de pago a cargo del Banco Central	0
1.2. cuentas corrientes, de corresponsalía o a la vista en la casa matriz o banco del exterior controlante de la entidad financiera local o en sus sucursales en otros países y en sus subsidiarias, siempre que estén sujetas a un régimen de supervisión consolidada	0
1.3. efectivo en caja (en pesos, dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas) y en cajeros automáticos	0
1.4. oro y otros metales preciosos en tanto cumplan las condiciones establecidas en la Comunicación "A" 2290	0
1.5. otras cuentas corrientes, cuentas de corresponsalía y otras cuentas a la vista en bancos del país, y en bancos del exterior comprendidos en las categorías de mayor calidad para inversión ("investment grade"), según calificación otorgada por alguna agencia internacional incluida en la nómina del punto 6. de la Comunicación "A" 2269	20
1.6. demás	100



2. Títulos valores públicos

2.1. nacionales	0
2.2. provinciales y municipales	100
2.3. emitidos por empresas de los gobiernos a que se refiere:	
2.3.1. el apartado 2.1.	50
2.3.2. el apartado 2.2.	100
2.4. del exterior	
2.4.1. bonos de gobiernos centrales de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) que cuenten con calificación "A" o superior otorgada por alguna agencia internacional incluida en la nómina del punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
2.4.2. demás	100

3. Préstamos

3.1. al sector privado no financiero	
3.1.1. con garantías preferidas	
3.1.1.1. efectivo (en pesos, dólares estadounidenses, marcos alemanes, francos franceses, francos suizos, yenes y libras esterlinas) y oro	0
3.1.1.2. cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la propia entidad acreedora	
a) de pesos o dólares estadounidenses	0
b) de las restantes monedas a que se refiere el punto 3.1.1.1. o de títulos valores públicos nacionales, en ambos casos con aforo de 10%	0



3.1.1.3. aval del Gobierno Nacional (únicamente respecto de operaciones vigentes al 30.6.93)	0
3.1.1.4. reembolsos automáticos de letras de exportación correspondientes a convenios de créditos recíprocos multilaterales y bilaterales de comercio exterior	0
3.1.1.5. fondos de garantía provinciales, siempre que estos cuenten con la afectación especial de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos	0
3.1.1.6. títulos valores públicos nacionales, con aforo de 10%	0
3.1.1.7. hipoteca	
a) en cualquier grado de privilegio sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de préstamos para su adquisición, construcción o mejora o cancelación de préstamos preexistentes acordados con ese destino, siempre que las hipotecas en grado de privilegio distinto de primero respalden asistencia complementaria y que la totalidad del apoyo crediticio que cuenten con garantías en distinto grado de privilegio no supere el 75% del valor de tasación de tales bienes	50
b) vinculada con inmuebles a que se refiere el punto 3.1.1.7. a), sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes	100



c) en primer grado sobre inmuebles para vivienda propia que sean objeto del gravamen, cuando se trate de préstamos para su adquisición y mejora (únicamente respecto de financiaciones otorgadas hasta el 13.3.96)	50
d) en primer grado sobre inmuebles, excepto las financiaciones comprendidas en los apartados a), b) y c) del punto 3.1.1.7.	75
3.1.1.8. prenda	
a) fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad sobre vehículos automotores nuevos (de uso particular)	50
b) fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad sobre otros bienes	75
c) flotante con registro, en la medida que se instrumente sobre automotores que cuenten con certificados de fabricación que sean retenidos hasta la cancelación de la asistencia otorgada	50
3.1.1.9. "warrant"	50
3.1.1.10. créditos documentarios utilizados, excepto los de pago diferido, cuya documentación de embarque aun no haya sido entregada al cliente	50
3.1.1.11. con garantías otorgadas por sociedades de garantía recíproca (Ley 24.467), inscriptas en el registro habilitado en el B.C.R.A.	50



3.1.2. sin garantías preferidas	100
3.2. al sector público no financiero	
3.2.1. Gobierno Nacional (excepto empresas)	0
3.2.2. a empresas el Gobierno Nacional	50
3.2.3. Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía de la coparticipación federal de impuestos y que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación	0
3.2.4. otros	100
3.3. al sector financiero	
3.3.1. bancos oficiales de provincias y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía de la coparticipación federal de impuestos	0
3.3.2. con aval de bancos del exterior	
3.3.2.1. casa matriz o banco controlante de la entidad financiera local o de sus sucursales en otros países y de sus subsidiarias, siempre que estén sujetas a un régimen de supervisión consolidada	0
3.3.2.2. otros bancos del exterior que cuenten con calificación "investment grade", otorgada por alguna agencia internacional incluida en la nómina del punto 6. de la Comunicación "A" 2269	20
3.3.3. otros	100
4. Otros créditos por intermediación financiera	
4.1. por operaciones con el Banco Central	0
4.2. obligaciones negociables y otros títulos valores de deuda compradas	
4.2.1. emisiones propias	0



4.2.2. otras	100
4.3. alquileres por locación financiera devengados a cobrar	
4.3.1. vinculados con bienes comprendidos en los puntos 5.1. y 5.2.	50
4.3.2. vinculados con los demás bienes	75
4.4. compras a término de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases pasivos, y sus correspondientes primas a devengar	
4.4.1. con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada o en certificados de depósito a plazo fijo en la propia entidad interviniente	0
4.4.2. con contrapartes que cuenten con la calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
4.4.3. otras	20
4.5. deudores por ventas a término de títulos valores públicos nacionales y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases activos	
4.5.1. con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada o en certificados de depósito a plazo fijo en la propia entidad interviniente	0
4.5.2. con contrapartes que cuenten con la calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
4.5.3. otros	20
4.6. compras al contado a liquidar de títulos valores y de moneda extranjera, y sus correspondientes primas a devengar	0
4.7. deudores por ventas al contado a liquidar de moneda extranjera y de títulos valores	0



4.8. compras a término de títulos valores privados y otros, excepto públicos nacionales, vinculadas o no con pases pasivos, y sus correspondientes primas a devengar	
4.8.1. con contrapartes que cuenten con la calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
4.8.2. otras	50
4.9. deudores por ventas a término de títulos valores privados y otros, excepto públicos nacionales, vinculadas o no con pases activos	
4.9.1. con contrapartes que cuenten con calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
4.9.2. otros	50
4.10. operaciones vencidas al contado a liquidar y a término de títulos valores públicos nacionales, privados y otros y de moneda extranjera, vinculadas o no con pases, en las cuales la entidad financiera ya hubiera efectivizado su prestación y se encontrara pendiente la recepción de la contrapartida convenida, cualquiera sea la modalidad de registración contable empleada	100
4.11. otras compras a término, sus correspondientes primas a devengar y deudores por otras ventas a término	
4.11.1. con contrapartes que cuenten con calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
4.11.2. otras	50



4.12. cauciones y pases bursátiles	
4.12.1. sobre títulos valores públicos nacionales	
4.12.1.1. con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada	0
4.12.1.2. con otros márgenes de cobertura	20
4.12.2. con contrapartes que cuenten con calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
4.12.3. otras	50
4.13. demás	100
5. Bienes en locación financiera	
5.1. inmuebles para vivienda del arrendatario	50
5.2. vehículos automotores nuevos (de uso particular)	50
5.3. demás bienes	75
6. Otros activos no inmovilizados	
6.1. participaciones en el capital de sociedades del país y del exterior	100
6.2. cuotas partes de fondos comunes de inversión cuyos activos estén constituidos por:	
6.2.1. títulos valores públicos nacionales	0
6.2.2. bonos emitidos por gobiernos centrales a que se refiere el apartado 2.4.1.	0
6.2.3. bonos emitidos por gobiernos centrales a que se refiere el apartado 2.4.1.	20
6.2.4. demás	100
6.3. otros, excepto los deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable	100



7. Fianzas, avales y otras responsabilidades eventuales (*)	
7.1. créditos documentarios de pago diferido cuya documentación de embarque aun no haya sido entregada al cliente	50
7.2. por cumplimiento de obligaciones contractuales y/o mantenimiento de ofertas	50
7.3. al sector público no financiero	
7.3.1. Gobierno Nacional (excepto empresas)	0
7.3.2. Provincias y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con garantía de la coparticipación federal de impuestos y que cuenten con la pertinente intervención del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación	0
7.3.3. otros	100
7.4. derechos emergentes de contratos de opciones de compra y venta	
7.4.1. sobre títulos valores públicos nacionales	
7.4.1.1. con margen de cobertura de 20% o más en la especie transada	0
7.4.1.2. con otros márgenes de cobertura	20
7.4.2. con contrapartes que cuenten con calificación "investment grade" otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo, según la nómina contenida en el punto 6. de la Comunicación "A" 2269	0
7.4.3. otras	50
7.5. demás	100

En el caso de que estas operaciones cuenten con contragarantías, en reemplazo de los valores de ponderación establecidos en los puntos 7.1., 7.2., 7.3., 7.4. y 7.5., se utilizarán los mencionados en el punto 3. cuando, según la garantía ofrecida, sean inferiores a aquellos.



(*) Estos conceptos (códigos 711009, 711033, 715009 y 715033 -en tanto correspondan a operaciones contabilizadas en las cuentas 721003, 721033, 725001 y 725033-, 711010, 711034, 711035, 711038, 711045, 715003, 715007, 715010, 715034, 715035, 715038 y 715045), se computarán conforme a lo establecido en el último párrafo de las definiciones relativas al concepto "Vrani".